



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de JOSÉ GONZALEZ REDONDO, calle de La Platería, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Mutanza.

Se halla vacante la plaza de facultativo de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales del mismo.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días después de la inserción de este anuncio.—Mutanza 24 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Manuel García Ponga.

Repartimientos.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresa, se anuncia hallarse terminada la formación del repartimiento del presente año económico, y expuesto este al público por 8 días, para que las personas que se crean agraviadas puedan hacer en dicho término las reclamaciones que vieren convenientes.

Castillalá.

Cubillos.

Palacios de la Valduerna.

Sta. María de Ordás.

Valderrueda.

Ayuntamiento popular de Piedrafita.

Con aprobación de la Exma. Diputación provincial, se inaugura el día 5 de Setiembre próximo, una fábrica mensual de toda clase de gaudios

y carentes, en el pueblo de Piedrafita de este distrito

Deseosa esta Corporación de proporcionar á los concurrentes la comodidad de las personas, y poder exponer las mercancías de modo que no sufran deterioro en los días de lluvia, ha construido los cobertizos necesarios y con capacidad suficiente para estar resguardados unos y otros.

Ninguna clase de gravamen ni arbitrio se ha establecido sobre compras, ventas ni piso; y aun los mismos cobertizos en nada repesan sobre los que los utilicen.

También se ha trasladado al referido pueblo de Piedrafita, la feria anual que en años anteriores se celebraba en el del Cebro el tercer domingo de Setiembre, y se celebrará además de la mencionada.

Conocidas las ventajas que el Comercio y Agricultura reportan estos mercados, facilitando las compras, ventas y cambios, se hace público á los comerciantes, traficantes y labradores, asegurándoles que hallarán en dicha feria medios de adquirir y vender sus productos, en particular los ganaderos, por hallarse enclavado este pueblo en la carretera general de Madrid á la Coruña y en el centro de las montañas de Caurel, Cervantes y el Cebro.

También se inaugurará el mismo día 5 de Setiembre una nueva Iglesia en dicho pueblo.

Piedrafita 15 de Agosto de 1870
—El Alcalde Presidente, José Chao.
—El Secretario, Eduardo S. Latorre.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Modelo núm. 1.^o

DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.

MANIFESTACION ESCRITA DE LOS QUE INTENTEN CONTRAER MATRIMONIO.

Sr. Juez municipal de

Don Juan Rodríguez y Sánchez, natural de..., término municipal de..., partida de..., provincia de..., de... años de edad; soltero (ó viudo); comerciante, (ó la profesión ó oficio que tuviere); domiciliado (ó residente) en..., calle de..., número... (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviese las casas determinadas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresión de los que hubiere tenido.)

Y Doña Teodora Serrano y García, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de..., de... años de edad; soltera (ó viuda); sin profesión ni oficio determinado (ó que tuviere); domiciliada (ó residente) en..., calle de..., número... (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviese determinadas las casas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresión de los que hubiere tenido.)

Desean contraer matrimonio con arreglo a las prescripciones legales, y, el efecto.

Suplican á V. se sirva tener por hecha esta manifestación, y autorizar en su día la celebración del matrimonio y su inscripción en el registro civil, previas las diligencias, trámites y solemnidades correspondientes. (Firma en letra)

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

PROVINCIAL.—Por hecho la manifestación que antecede; ratificándose en ella los interesados en los términos previstos en la prescripción forzosa del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último; después de lo cual se acordará lo que corresponda. (Firma en letra)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

MANIFESTACION VERBAL DE LOS QUE INTENTEN CONTRAER MATRIMONIO.

En..., (nombre del pueblo) a (fecha en letra), se presentaron personalmente Juan Rodríguez y Sánchez, natural de..., término municipal de..., partida de..., provincia de..., de... años de edad; soltero (ó viudo); sin oficio ni profesión determinado (ó expresión del que tuviere), domiciliado (ó residente) en..., calle de..., número... (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviese determinadas sus casas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresión de los que hubiere tenido.)

Y Teodora Serrano y García, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de..., de... años de edad; soltera (ó viuda); sin oficio ni profesión determinado (ó expresión del que tuviere), domiciliada (ó residente) en..., calle de..., número... (ó parroquia de..., si el pueblo no tuviese determinadas las casas por números y calles), término municipal de..., partido de..., provincia de..., sin haber tenido otro domicilio ni residencia durante los dos últimos años, (ó expresión de los que hubiere tenido.)

Manifestando verbalmente al Sr. Juez municipal que intentan contraer matrimonio con arreglo á las disposiciones legales.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo previsto en la prescripción segunda del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último, el Secretario que suscribe consigna por medio de la presente nota esta manifestación.

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA — Por hecha la manifestación contenida en el acta que antecede; ratifico-se en ella los interesados en los términos previstos en la prescripción quinta del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último; después de lo cual, se acuerda lo que corresponda. Juzgado municipal de... (Fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

RATIFICACIONES. — Leída a los interesados la precedente manifestación (*de acta*) en que se expresa su propósito de contraer matrimonio, se ratificaron en ella ante el Sr. Juez municipal y Secretario autorizado, sin que se hubiese advertido ninguna omisión ó deficiencia que suplir á urgir. (*Advertiéndole tal defecto si omitió en la manifestación de que se trata, y abatuyéndola con las adiciones ó correcciones oportunas*), Juzgado municipal de... (Fecha en letra.)

(Firma entera del Juez municipal.)

(Firmas de los interesados ó de persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar.)

(Firma entera del Secretario.)

PROVIDENCIA. — En virtud de la ratificación que antecede, formense y publiquense los correspondientes edictos con arreglo á lo dispuesto en la prescripción quinta del artículo tercero del decreto de diez y seis de Agosto último y en los de la ley á que el mismo se refiere. (*En su rueda se anadirán: remitiéndole aquellos á los demás Jueces municipales, díe de deben también publicarse.*) Juzgado municipal de... (Fecha en letra.)

(Media firma del Juez municipal.)

(Firma entera del Secretario.)

FORMACION Y COPIA DEL PRIMER EDICTO. — En cumplimiento de la providencia que antecede, el Secretario que suscribe, ha formado el primer edicto, que a la letra dice así:

“Don... (nombre, apellido y título del Juez municipal), Juez municipal de..., partido de..., provincia de...”

Hizo saber: que D. Juan Rodríguez y Sánchez, natural de... (reprodúzcase las circunstancias y antecedentes personales del futuro esposo, expresadas en la manifestación, con las correcciones o adiciones, si se hubiesen hecho en la ratificación.)

Y Doña Teodora Serrano y García natural de... (hágase igual reproducción en lo relativo á la futura esposa.)

Han manifestado su intención de contraer matrimonio en este Juzgado con arreglo a las disposiciones legales.

En su consecuencia y por este primer edicto, invito a todos los que tuviere noticia de algún impedimento legal que obste á dicho matrimonio, siempre que esté comprendido en los artículos cuarto, quinto y sexto de la ley de matrimonio civil, copiados a continuación, a que la manifiesten, por escrito ó de palabra, al Juzgado de mi cargo ó a los demás en que los edictos se publicuen, dentro de término en ellos señalado y cinco días siguientes; advirtiendo que todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho a denunciar, durante el expresado plazo, los referidos impedimentos, excepto el mencionado en el número tercero del artículo quinto que solo podrá serlo por la persona que deba prestar el consentimiento, ó el consigo si fuere necesario, para el matrimonio intentado.”

A continuación de este edicto se han copiado textualmente los artículos cuarto, quinto y sexto de la ley de matrimonio civil.

Y para que así conste lo aunto y firme. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

FIRACION Y REVISIÓN DEL PRIMER EDICTO. — Aprobado por el Sr. Juez municipal el primer edicto presentado, se han sacado de él (*tantas*) copias, que el mismo firmó, sellándolas con el de este Juzgado y autorizándolas el que suscribe, una de las cuales se ha fijado en el local de la Audiencia pública, otra, en la plaza pública (*ó en donde se haya fijada*) y las otras... que se han reunido por correo (*ó por otro medio seguro*) al o a los Jueces municipales de... do... y de... a los efectos previstos en el artículo doce de la ley; todo ello en este día. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

COPIA DEL OFICIO (Ó OFICIOS) DE REVISIÓN. — En conformidad y para los efectos del artículo doce de la ley de matrimonio civil, remite a V. los vieneses de presentación del matrimonio que intentan contraer en este Juzgado D. Juan Rodríguez y Sánchez y Doña Teodora Serrano y García. Verificada que se la publicación en ese término municipal, y transcurrido el plazo marcado en la prescripción quinta del decreto de diez y seis de Agosto último, se servirá por liquidarlo, acompañando la certificación prevista en la misma. Díos etc.

Y para que así conste, lo aunto y firme. (Fecha y media firma del Secretario.)

Al recibir los Jueces municipales los edictos que se les remitan por el designado para autorizar el matrimonio, mandarán poner al margen de cada uno de ellos el sello de su Juzgado y debajo de él la fecha y lo siguiente:

“Píjese en los sitios públicos correspondientes de este término municipal.” (Firmas del Juez y del Secretario.)

FORMACION, FIRACION Y REVISIÓN DEL SEGUNDO EDICTO. — En este día se ha formado el segundo edicto en un todo igual al primero sustituyéndose únicamente las palabras que en este dicen “primer edicto” por las de “segundo edicto”, y aprobado que fué por el Sr. Juez municipal, se han sacado del mismo (*tantas*) co-

pias, que, debidamente selladas y firmadas, se fijaron en los sitios y se remitieron a los Jueces municipales designados para dicho primer edicto, en el modo y forma entonces observados. (Fecha en letra y media firma del Secretario.)

Cuando se hayan publicado edictos en otros Juzgados, y se reciban el oficio ó certificación expresados en la prescripción 5.^a, artículo 3.^a del decreto de 16 de Agosto último, se mandarán unir al expediente; y, no resultando haberse presentado ninguna denuncia de impedimentos en tiempo oportuno, se dictará la siguiente:

PROVIDENCIA. — Habiendo transcurrido el término de los edictos, con más los cinco días siguientes á su conclusión, y no habiéndose presentado en este Juzgado, ni en los demás en que aquélos se publicaren, denuncia alguna de impedimento legal contra el matrimonio ó que este expediente se rellene, según resulta de las diligencias que prendan y de las certificaciones remitidas por los mismos Juzgados, hágase saber á los interesados que presenten los documentos ó necesarios conforme al artículo treinta y uno de la ley.

Juzgado municipal de... (Fecha y firmas enteras del Juez y Secretario.)

PRESNTACIÓN DE DOCUMENTOS. — En este día y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley y prescripción séptima del decreto de diez y seis de Agosto último y providencia que antecede, los interesados (*d. F. y T. en su nombre*) presentaron en la Secretaría de este Juzgado los documentos siguientes:

1.

2.

etc., etc., etc.

(Esperáense todos ellos con la determinación y separación convenientes.)

De estos documentos se ha dado el oportunuo recibo al que los presentó, indicándose al expediente.

Y para que conste, lo aunto y firme. (Fecha y firma entera del Secretario.)

Cuando los que deban prestar consentimiento ó dar consejo á los contrayentes ó alguno de ellos, manifestaren que se proponen otorgárselo en el acto de la celebración del matrimonio, se expresará así en la diligencia, firmándola los manifestantes (*ó persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren*), y no se les exigirán los documentos expresados en el númer. 4 del art. 31 de la ley.

En el caso de considerarse suficientes los documentos presentados y de no existir impedimento ó motivo legal que obste á la celebración del matrimonio, se dictará la siguiente:

PROVIDENCIA. — Recibiendo los documentos presentados que se expresan en la diligencia precedente, procede á la celebración del matrimonio y á redactar el acta correspondiente del mismo en el registro civil de este Juzgado en el día y hora que se ofraren, previo acuerdo con los interesados. Juzgado municipal de... (Fecha y firma entera del Juez y Secretario.)

Una vez celebrado el matrimonio é inserto en el registro civil, se cerrará el expediente con la siguiente:

PROVIDENCIA. — Habiéndose celebrado ó inserto en el registro civil en el número... el matrimonio á que estas diligencias se refieren archívese el expediente, sellándose y rubricándose por el Secretario todos sus hojas. Juzgado municipal de... (Fecha y firma del Juez y Secretario.)

Modelo núm. 2.

EXPEDIENTE DE OPOSICIÓN AL MATRIMONIO.

DENUNCIA ESCRITA DE IMPEDIMENTO.

D. X X, mayor de edad, donaciñado en..., calle de..., núm...., término municipal de..., partido de..., provincia de..., ante V., señor Juez municipal de..., como mas lugar, dice que por los edictos publicados por este Juzgado, he tenido noticia de que intentan contraer matrimonio D. ... (nombre y apellidos del solicitante) y Doña... (id. id. de la solicitante); y consta que entre estos media el impedimento expresado y establecido en el número segundo del artículo sexto de la ley de matrimonio civil (*ó el que fuere*), pues son parientes dentro del estadio grado en linea collateral (*expíquese el parentesco ó el impedimento que se denuncie con la debida claridad, aunque no se emplee el tecnicismo legal*), denunciado a V., el referido impedimento, y me opongo en debida forma al matrimonio de que queda hecho menito.

En su consecuencia, y no habiendo transcurrido el término señalado en el artículo veintiuno de la citada ley, corresponde y

Suplico a V. que, habiendo por presentada en tiempo y forma esta denuncia, en la que estoy pronto a ratificármela, se sirva mandar que se notifique á los que intentan contraer el expresado matrimonio (*ó sus padres ó curadores, si fueren menores de edad*), a fin de que manifiesten si persisten ó no en la celebración del mismo; y en el caso de que no hagan constar su disenso dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última notificación, recibir esta denuncia a prueba y proceder a lo demás que corresponda con

arreglo á las prescripciones segundas á la sexta del artículo cuarto del decreto de diez y seis de Agosto último. (Fecha en letra)

(Firma del denunciante.)

Denuncia.—El escrito que precede fué presentado al Sr. Juez municipal por..., (nombre del que lo haya presentado) hoy dia de la fecha, ó (la hora de la mañana, de la tarde ó de la noche en que lo haya sido). Y cosa que así conste, lo amo-
no, firmo y estoy diciendo el que lo presentó. (A persona á su ruego, si no su-
piera o no pudiere hacerlo) Firma (con expresión de la hora en que se extienda la
diligencia).

(Firma del que haya presentado el escrito)

(Firma del Secretario)

Prueba.—Por presentada la denuncia que antecede, ratifíquese en ella el denun-
ciante dentro de las veinticuatro horas siguientes á la presentación de la misma,
que terminaran a las diez de la mañana (ó la hora que corresponda) del dia de ma-
ñana, y verificada, se dispondra lo que corresponda. Juzgado municipal de....
(Fecha en letra)

(Firma del Juez municipal)

(Firma del Secretario)

ratificación.—En ..., 5., de ..., de mil ochocientos...; ante el Sr. Juez municipal y
el Secretario autorizado, compareció D.... (nombre y apellido del denunciante), a
quien se le ha entregado el escrito de denuncia presentado á nombre del mis-
mo y, enterado, manifestó que se validaba en él y en todo su contenido. Así lo
firmó, firma con el Sr. Juez municipal (ó no firma por decir que no sabe ó no pue-
de, baciéndola á su ruego F. de T.); y de todo ello certifico.

(Firma del Juez municipal)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario)

DENUNCIA VERBAL DE IMPEDIMENTO.

En ..., 5., de ..., de mil ochocientos...; á las.... (hora de la
mañana, ó de la tarde ó de la noche), ante el Sr. Juez municipal y Secretario autorizando se presentó D.... (nombre y apellido del denunciante),
domiciliado en..., calle de..., núm. ..., término municipal de..., parti-
do..., provincia de..., manifestando que, por los efectos publicados
por este Juzgado, había tenido noticia de que intentan contrair matrimonio
D.... (nombre y apellido del solicitante) y Dña (id. id. de la solici-
tante); y constando que entre ellos media el impedimento de... (explicase
claramente el impedimento) expresado y establecido en el art. ... del
art., cuarto, quinto, o sexto de la ley de matrimonio civil, lo denuncia
verbalmente y se opina en forma á dicho matrimonio. Lo cual se hace cons-
tar por medio de la presente acta, que firman el Sr. Juez municipal y el de-
nunciante (ó F. de T. á su ruego, por decir que no sabe ó no puede hacerlo); y de todo esto esto certifico.

(Firma del Juez municipal.)

(Firma del denunciante.)

(Firma del Secretario)

Despues de la ratificación, en caso de denuncia escrita, y del
acta, en el de denuncia verbal, procederá dictar la siguiente

Providencia.—Notifíquese á D.... (nombre y apellido del solicitante) y á Dña (id. id.
de la solicitante) la denuncia de impedimento presentada contra el matrimonio
que intentan contrair; quienes podrán hacer constar en el acto de la notificación
ó en las veinticuatro horas siguientes á la última que se practique, si, en vista de
ello, desisten de la celebración del referido matrimonio. Juzgado municipal
de.... (Fecha y firmas del Juez municipal y Secretario.)

Cuando los que intentan contrair matrimonio sean menores de
veinticinco años, se adicionará la providencia que antecede, man-
dando notificar, además de aquéllos, á sus padres ó curadores, que
tengan su representación legal.

En las notificaciones de esta providencia, debe hacerse constar
la hora en que se practiquen.

Si los que intentan contrair matrimonio, ó alguno de ellos,
manifestare en el acto de la notificación, ó dentro de las veinti-
cuatro horas siguientes á la última de estas, que desistan del ma-
trimonio, corresponderá dictar la siguiente

Providencia.—En vista del formal desistimiento de los interesados (ó de uno de ellos,
expresando quien fuerel), contabilizado en la notificación (ó en la diligencia en que se ha
hecho constar), se suspende toda diligencia respecto del matrimonio intentado
entre D.... y Dña...., archivándose este expediente (ó remitiéndose al Juez designado
para autorizar en su caso, la celebración de aquél.) Juzgado municipal de....
(Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Esta providencia y la anterior se notificarán á los interesados
en los términos usuales.

Si los que intentaren contrair matrimonio, ó alguno de ellos,
no hubiesen manifestado su desistimiento en el acto de la notifi-
cación, ó dentro de las veinticuatro horas siguientes á la última
de ellas, ó se hubiere presentado escrito por los mismos, ó por sus
legítimos representantes, caso de ser menores de veinticinco años,
impugnando la denuncia, deberá dictarse la siguiente

Providencia.—Se recibe esta denuncia á prueba por término de ocho días, á contar des-
de la última notificación de esta providencia, durante los cuales admitirán á las par-
tes las pruebas pertinentes que interezan las que se practicarán, con citación pro-
presa de aquéllas en los términos previstos en la disposición cuarta del artículo
4º del decreto de 16-1- Agosto último. Notifíquese esta provisión al denunciante
y á todos aquéllos a quienes se hubiere instruido también la denuncia. Juzgado
municipal de.... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Practicadas las notificaciones, se recibirán todos los documentos
que dentro del término de los ocho días presenten los interesados, debiendo
estar de manifiesto en la Secretaría durante el mismo período
para que las partes los puedan examinar; y si se practicarán tam-
bién todas las demás diligencias probatorias que los interesados pro-
pongán, siempre con citación de la partes y por el método más
sencillo establecido en el derecho común, teniendo presente, respec-
to á la prueba testifical, lo dispuesto en la expresada regla 4º del
art. 4º del decreto precitado.

En cuanto haya transcurrido el término probatorio, deberá dictar-
se la siguiente

Providencia.—Habiendo transcurrido el término probatorio, úñase al expediente de de-
nuncia las pruebas hechas por las partes y redátese, con todas las demás diligencias
practicadas en este Juzgado, (y las que se han recogido de los demás en donde se
publicaron los anuncios, si esto hubiere tenido lugar) al Sr. Juez de primera instancia
de este partido, citándose y sometiéndose a las partes (á sus representantes)
para que comparezcan a oír de su dictamen, si lo convenga dentro del término
 señalado en la disposición quinta del artículo cuarto del decreto de 16 de Agosto
último. Juzgado municipal de.... (Fecha y firmas del Juez y Secretario.)

Cuando el Juez municipal que hubiese instruido el expediente de
denuncia, no fuere el designado para autorizar el matrimonio, re-
mitirá el expediente por conducto de éste, adicionando en tal sentido
la providencia que antecede.

Una vez practicadas las notificaciones, se pondrá por el Secre-
tarío nota de remisión en que se exprese el número de expedientes
remitidos y folios de que cada uno conste, el día en que haga la re-
mesa y el medio adoptado para la misma.—Esta se hará con el oportu-
tuno oficio.

Inmediatamente después de devueltos al Juzgado municipal los
expedientes con la resolución que hubiese dictado el Juez de pri-
mera instancia, se le acusará el correspondiente recibo y se mandará
proceder, ó no, á la celebración del matrimonio, según que aquélta
fuere desestimatoria ó la denuncia ó la declarare admisible.

La providencia del Juez municipal mandando proceder á la cele-
bración del matrimonio, ó suspenderla, conforme á lo resuelto por el
Juzgado de primera instancia, deberá dictarse á continuación de la
de éste.

Modelo núm. 3.

ACTA DE MATRIMONIO.

(Aquí deberá ponerse el número del acta, y (fecha en letra) á las (hora de la
mañana, de la tarde ó de la noche), ante Dns... Juez mu-
cipal y U... Secretario, comparecieron:

D. Juan Rodríguez y Sanchez, natural de... término mu-
nicipal de... partido de... provincia de... habiéndole inscrito
su nacimiento en el registro de la parroquia de... (ó en que
lo hubiese sido), en (fecha de la inscripción del nacimiento);
de... años de edad: sotero (ó viudo), comerciante (ó la profes-
ión ó oficio que tuviere); da señalo lo en..., calle de..., núm....
(parroquia de... si el pueblo tuviera determinadas sus casas
por números y calles), término municipal de..., partido de...,
provincia de...; y de Dña Margarita Sanchez y Lopez, natural de... término municipal de... partido de... provincia de... casada (ó el estudio que tuviere); domiciliada en el de su
marido (ó donde lo estuviere); ateo, por la linea paterna, de

D. Alejo Rodriguez Zeta, natural de... término municipal de...
partido de... provincia de... casado (ó lo que fuere), propietario
(ó la profesión ó oficio que tuviere); do mencionado en..., término
municipal de..., partido de... provincia de... y de Dña Margarita Lopez, natural de... término municipal de... partido de... provincia de... casada (ó el estudio que tuviere); domiciliada en el de su
marido (ó donde lo estuviere); ateo, por la linea materna, de
D. Juan Sanchez y Reya y Dña. Octavia Lopez, naturales de... término municipal de... partido de... provincia de... dibutos. (Si fueren, se expresará las demás cir-
cunstancias como en los anteriores.)

Y Dña Teodora Serran y Gómez, natural de... término
municipal de... partido de... provincia de... habiéndole
inscrito su nacimiento en el registro parroquial de... (ó don le
fueró), en (fecha de la inscripción del nacimiento); da..., casada

de edad; soltera (*o viuda*); sin oficio ni profesión determinada (*o lo que tuviere*); domiciliada en..., término municipal de..., partido de... provincia de... hija legítima de... (Aquí toda la enumeración de sus padres y abuelos paternos y maternos con las mismas circunstancias anteriormente expresadas).

El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia de los expresados D. Juan Rodríguez y Doña Teodora Serrano tenía por objeto la celebración del matrimonio de los mismos para el cual se han publicado los correspondientes edictos, fijándose el oportunuo expediente, donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal (*o habiéndose desestimado la que se hubiere presentado, expresándose en este caso, como también la fecha de la providencia y el Juzgado que la hubiere dictado*), acordó proceder á la celebración del referido matrimonio.

Al efecto, el Secretario leyó los artículos primera, segunda, cuarta, quinta, y sexto de la ley provisional de matrimonio civil.

(Aqui se mencionarán las circunstancias de los casos especiales que ocurrán, conforme á las observaciones que van al pie de este modelo, excepto las tercera, cuarta, novena, doce y trece, que se consignarán en el lugar oportuno).

Acto continuo el Sr. Juez municipal interrogó á don Juan Rodríguez y Sánchez con la siguiente formulación: *Queréis por esposa á D. Teodora Serrano y García?* y el interro-gado contestó en alta, clara e inteligible voz: *Sí queremos.* Seguidamente, preguntó á D. Teodora Serrano y García: *Queréis por esposo á D. Juan Rodríguez y Sánchez?*, igualmente, contestó: *Sí queremos.*

Incontinenti, el Sr. Juez municipal, dirigiéndose á los dos, pronunció las siguientes palabras: *Quedáis unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble.*

Inmediatamente, el Secretario leyó los artículos en el capítulo quinto, sección primera, de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebración del matrimonio, y mandando que se preciese á extender la correspondiente acta en el registro civil de este Juzgado.

Los contrayentes manifestaron que habían celebrado matrimonio religioso el día de..., en..., (*Se expresará el pueblo ó parroquia donde se hubiese celebrado, y si no hubiese precedido el matrimonio religioso, se expresará también.*)

Todo lo cual se verificó y declaró ante los testigos designados por los contrayentes, D. Juan Sanz y Roque, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de..., de... años de edad; casado (*solo* *o viudo*); médico (*o la profesión que tuviere*); domiciliado en el pueblo de su naturaleza (*o en lo que fuere*), y D. Leandro Maza y Lasa, natural de..., término municipal de..., partido de..., provincia de..., de... años de edad; soltero; (*o el estado que tuviere*); comerciante (*o lo que fuere*); domiciliado en el pueblo de su naturaleza. (*Si lo fuese en otro, se expresará con los detalles antedichos*) a quienes conoce el Sr. Juez municipal.

Extendida, acto continuo, la presente acta, se leyó íntegramente á las personas que deben suscribir, y se las invitó ademá á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban, sin que ninguno lo hubiese hecho, (*o habiéndole verificado N. N.*), estampándose en ella el sello del Juzgado municipal y firmándola el dr. Juez, los cónyuges y los testigos, excepto N. N., que dijeron no saber (*o no poder*) firmar, por quienes lo hicieron á su ruego N. N.; y de todo ello certificó.

(Sello del Juzgado) = (Firma entera del Juez)

(Firmas de los cónyuges, de los padres, en su caso y de los testigos)

(Firma del Secretario)

OBSERVACIONES PARA LA REDACCION DEL ACTA. (1)

1.º Si los contrayentes ó alguno de ellos fuere sordo-mudo debrá expresar su consentimiento en la forma que previene la regla 3.º del art. 9.º del decreto de diez y seis de Agosto.

2.º Si los contrayentes ó alguno de ellos no entendiere el castellano, el juez municipal dará cumplimiento a lo que previene la misma regla.

3.º En el caso de que alguno de los contrayentes no fuere hijo legítimo, se expresará en el lugar especial indicado en el acta que es ilegítimo, diciendo si es natural ó expósito, sin expresar otro clase de ilegitimidad. (Art. 67 ley de registro civil)

4.º Cuando alguno de los contrayentes se casare por medio de apoderado, se hará mención del poder en que se confiera la representación y del nombre y apellido, edad, naturaleza, domicilio, profesión ú oficio del apoderado. (Art. 35 y 36 de la ley provisional de matrimonio civil y art. 67 de la de registro civil.)

5.º Cuando los interesados fueren extranjeros y no llevaren dos años de residencia en España, tendrán que acreditar la publicación del matrimonio en la forma que dispone el art. 15 de la ley de matrimonio civil y el art. 67 de la de registro.

6.º Si tuviera lugar la dispensa de los edictos por celebrarse el matrimonio *in articulo mortis* ó cuando por ser militares, presenten certificación de su libertad, se expresará en el acta, citando la fecha de la dispensa, y el Jefe que haya expedido la certificación. (Art. 17 y 67, ley de registro civil.)

7.º Si los contrayentes manifestaren tener hijos naturales que hayan de legitimarse por el matrimonio, se consignarán la manifestación y los nombres de estos. (Art. 67, ley de registro civil.)

8.º Cuando uno de los contrayentes fuere viudo, se consignará en el acta el nombre y apellido del cónyuge premuerto, fecha y lugar de su fallecimiento, y registro parroquial, ó de otra clase, en que éste se hubiese inscrito. (Art. 67, ley de registro civil.)

9.º Si alguno de los contrayentes necesitare licencia del Gobierno, se hará mención en el acta de haber sido presentada.

10.º Se expresará en el acta el consentimiento ó la solicitud del Consejo que la ley de 20 de Julio de 1862 exige para contrarrear matrimonio á los hijos de familia y á los menores de edad. (Art. 67, ley de registro civil.) Cuando asistieren á la celebración del matrimonio los que deban prestar el consentimiento ó dar el consejo para el mismo, y manifestaren en el acto su conformidad, firmarán el acta, (*o persona á su ruego si no supieren ó no pudieren hacerlo*); no siendo necesario en este caso ningún otro documento para haber por cumplido dicho requisito.

11.º Las equivocaciones ó omisiones en el acta serán salvadas de punto y letra de la misma persona que haya escrito el acta, y á continuación se firmará y se estampará el sello. (Art. 17, ley de registro civil.)

12.º Si por cualquiera circunstancia se interrumpiere el acto en la celebración del matrimonio, se consignará la causa. (Art. 19 ley de registro civil.)

13.º Si ocurriesen casos especiales no prescritos en estas observaciones, los Jueces municipales se atenderán, para resolverlos y consignarlos en el acta, citando así corresponda, á las prescripciones legales quo á ellos se refieran.

Aprobados los tres modelos que preceden.—Madrid 24 de Agosto de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

(*) Estas observaciones se formularán en sus respectivos casos y se consignarán inmediatamente después de haber sido leída el Secretario á los artículos 1.º 2.º 4.º 5.º y 6.º de la ley, y antes de interrogar al Juez municipal á los contrayentes si se quisieren por espaldas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Districto Universitario de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.—Anuncio.—Resultando vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica Médica, dotada con tres mil pesetas, que según el artículo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos de igual asignatura que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual suel-

do y categoría y tengan el título de Doctor en la facultad de Medicina y Cirugía. Los catedráticos en activo servirán elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y las que no están en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente. Seguro lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se avise que desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 18 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salamanca.